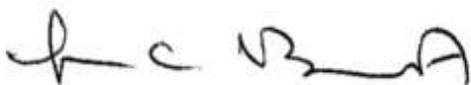


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 28 de septiembre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA # 19-532-31-84-001-1998-00010-00, informándole que procedente del JUZGADO 2º DE FAMILIA DE POPAYÁN, se recibió el Oficio # 408 y copia del Auto # 0508 de 17 de marzo de 2023, tendiente a que se informe el destino que debe dársele al depósito judicial # 469180000403976 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.246.542,76), consignado por la Policía Nacional el 30 de mayo de 2014, dentro del citado proceso, radicado por el Juzgado solicitante bajo la Comisión # 2001-00532-00.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO # 265

Patía - El Bordo, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA # 19-532-31-84-001-1998-00010-00

Demandante: JUANA MARÍA CHASOY CAICEDO, en calidad de madre  
y representante legal del entonces menor de edad JHONN  
HENRY SARRIA CHASOY  
Demandado: MANUEL JOSÉ SARRIA MENA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el asunto de la referencia, se observa que en providencia de 26 de marzo de 1998, se resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y se decretó, como cuota de alimentos a favor del entonces menor de edad JHONN HENRY SARRIA CHASOY, el embargo del 16.66% del sueldo líquido y prestaciones sociales devengados por el demandado como agente activo de la Policía Nacional, indicando que la suma de dinero correspondiente a tal embargo, debía ser entregada a la señora JUANA MARÍA CHASOY CAICEDO.

En dicho proceso, consta que mediante Oficio 0532 de 6 de julio de 2001, se le informó a la Dra. PILAR ROJAS MADERO, Jefe Grupo Embargos del Personal Activo de la Policía Nacional, que los descuentos o títulos correspondientes a este proceso, debía enviarlos al JUZGADO 2º DE FAMILIA DE POPAYÁN.

Ahora bien, en el marco de la Comisión radicada en el JUZGADO 2º DE FAMILIA DE

POPAYÁN bajo el # 2001-0532-00, el 28 de marzo de 2023, el mencionado Juzgado envió el Oficio # 408 y copia del Auto # 0508 de 17 de marzo de 2023, a fin de que se informe el destino que debe dársele al depósito judicial # 469180000403976 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.246.542,76), consignado por la Policía Nacional el 30 de mayo de 2014 por cuenta de este proceso. Y en la parte considerativa del auto en comento, se indica que el referido título judicial no ha sido reclamado por el beneficiario.

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo con la copia del folio de registro civil de nacimiento que obra en este proceso, JHONN HENRY SARRIA CHASOY, beneficiario de los alimentos pactados, nació el 7 de agosto de 1994. Por tanto, cumplió la mayoría de edad el 7 de agosto de 2012.

De manera que, si en efecto, como lo da a conocer el Juzgado 2º de Familia de Popayán, el depósito judicial # 469180000403976 fue consignado el 30 de mayo de 2014; el término de prescripción del referido depósito judicial estaría cumplido. Por tanto, si el beneficiario no ha realizado hasta ahora el cobro respectivo, como lo manifiesta el Juzgado 2º de Familia de Popayán en cuya cuenta reposa el depósito judicial en comento; le corresponde a dicho Juzgado adelantar los trámites pertinentes de su cargo, para que se realice la prescripción de tal depósito judicial, dentro del Segundo Proceso de Prescripción del año 2023 que aún está en curso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

INFORMAR al JUZGADO 2º DE FAMILIA DE POPAYÁN que si, en efecto, como lo da a conocer en su Oficio # 408 enviado el 28 de marzo de 2023, el depósito judicial # 469180000403976 fue consignado el 30 de mayo de 2014 por cuenta de este proceso; el término de prescripción del referido depósito judicial estaría cumplido, dado que el beneficiario de los alimentos, señor JHONN HENRY SARRIA CHASOY, cumplió la mayoría de edad el 7 de agosto de 2012. Por tanto, si el citado señor no ha realizado hasta ahora el cobro respectivo y el depósito fue consignado como cuota alimentaria a su favor, como lo manifiesta el Juzgado 2º de Familia de Popayán en cuya cuenta reposa; le corresponde a dicho Juzgado adelantar los trámites pertinentes de su cargo, para que se realice la prescripción de tal depósito judicial, dentro del Segundo Proceso de Prescripción del año 2023 que aún está en curso.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza